



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JEFFREY CHIROQUE ALMERCO
FEDATARIO ALTERNATIVO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Fecha: 17 MAR. 2022

Gobierno Regional del Callao

Resolución Ejecutiva Regional N° 072

Callao, 17 MAR. 2022



EL GOBERNADOR DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

VISTOS:



La Resolución Ministerial N°360-2009-PCM de fecha 19 de agosto de 2009; el Decreto de Urgencia N°007-2020, de fecha 08 de enero de 2020; el Decreto supremo N° 029-2021-PCM, de fecha 18 de febrero de 2021; el Oficio N° D001236-2021-PCM-SGD, de fecha 24 de marzo de 2021; el Informe N° 166-2022-GRC/GGR/OTIC, de fecha 07 de marzo de 2022, de la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, sobre la conformación del Equipo de Respuestas ante Incidentes de Seguridad digital del Gobierno Regional del Callao; Informe N° 284-2022-GRC/GAJ, de fecha 14 de marzo de 2022; y;

CONSIDERANDO:



Que, de conformidad con el artículo 191º de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional, concordante con los artículos 2º y 4º de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en el que se establece que, "Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia (...)", asimismo, el numeral 1) del artículo 192º de la mencionada norma, dispone que los Gobiernos Regionales son competentes para aprobar su organización interna y su presupuesto;



Que, en concordancia con el precepto constitucional indicado, el artículo 8º de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, el mismo que instituye: "La Autonomía es el Derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia (...)" ; en tal sentido, el artículo 9º del mismo cuerpo normativo señala que: "9.1. La Autonomía política: es la facultad de adoptar y concordar las políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar las funciones que le son inherentes. 9.2. La autonomía Administrativa: es la facultad de organizarse internamente (...)" ;



Que, mediante la Ley N° 27658 - Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, se aprueba la estrategia de modernización de la Gestión Pública y los lineamientos de modernización del Estado para las entidades públicas; incorporándose esta política en el Plan Estratégico Institucional del Gobierno Regional del Callao, con el objetivo de brindar bienes y servicios de calidad como resultado de una gestión eficiente y eficaz orientada al ciudadano, que, sumada a la articulación interinstitucional e intersectorial, permitan lograr los objetivos planteados;

Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2013-PCM, se aprueba la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública, siendo el principal instrumento orientador de la modernización de la gestión pública en el Perú, que establecerá la visión, los principios y lineamientos para una actuación coherente y eficaz del sector público, al servicio de los ciudadanos y el desarrollo del país;

Que, al respecto, el numeral 1.2.1 del artículo 1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-



2019-JUS, establece que los actos de administración interna de las entidades destinados a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios son regulados por cada entidad, con sujeción a las disposiciones de su Título Preliminar y de aquellas normas que expresamente así lo establezcan;

Que, en el artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 007-2020, Decreto de Urgencia que aprueba el Marco de Confianza Digital y dispone medidas para su fortalecimiento, se ha dispuesto que las normas y procedimientos que rigen la materia de Confianza Digital son aplicables a las entidades establecidas en el artículo I del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Que, a través de los literales e), f) y g) del artículo 3 del Decreto de Urgencia N° 007-2020, se establecen definiciones sobre el incidente de seguridad digital, la gestión de incidentes de seguridad digital y el riesgo de seguridad digital, respectivamente, como situaciones que ameritan atenciones directas de parte de las entidades públicas y para la determinación de acciones correctivas que permitan prevenir incidentes similares, sobre todo porque pueden socavar el logro de los objetivos económicos y sociales al alterar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de las actividades o el entorno, así como poner en riesgo la protección de la información privada de las personas;

Que, en el artículo 5 del citado Decreto de Urgencia, se precisa que la Presidencia del Consejo de Ministros, a través de la Secretaría de Gobierno Digital, es el ente rector en materia de Confianza Digital y responsable de la articulación de cada uno de sus ámbitos;

Que, el numeral del artículo 104.1 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gobierno Digital, y establece disposiciones sobre las condiciones, requisitos y uso de las tecnologías y medios electrónicos en el procedimiento administrativo; aprobado por el Decreto Supremo N° 029-2021-PCM, se define al Equipo de Respuestas ante Incidentes de Seguridad Digital como aquel equipo responsable de la gestión de incidentes de seguridad digital que afectan los activos de una entidad pública o una red de confianza; su implementación y conformación se realiza en base a las disposiciones que determine la Secretaría de Gobierno Digital de la Presidencia del Consejo de Ministros;

Que, asimismo, en su numeral 104.2, del citado reglamento, se indica que las entidades de la Administración pública conforman un Equipo de Respuestas ante incidentes de Seguridad Digital de carácter institucional. Dichos Equipos forman parte de los órganos o unidades orgánicas de Tecnologías de la Información de la entidad o de la unidad de organización especializada en seguridad de la información o similar prevista en su estructura orgánica o funcional; y su conformación es comunicada a la Secretaría de Gobierno Digital mediante los mecanismos dispuestos para tal fin;

Que, la Trigésima Novena disposición Complementaria Final del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gobierno Digital, establece disposiciones que corresponde a la máxima autoridad administrativa de cada entidad asegurar el cumplimiento de la norma;

Que, en relación con las citadas disposiciones, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 008-2020, de fecha 13 de enero de 2020, se constituye el Comité de Gobierno Digital del Gobierno Regional del Callao, así también, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 045-2020, de fecha 27 de febrero de 2020, se designa al Oficial de Seguridad de la Información del Comité de Gobierno Digital del Gobierno Regional del Callao;

Que, por medio del el Informe N° 166-2022-GRC/GGR/OTIC, de fecha 08 de marzo de 2022, la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, solicita la conformación del Equipo





de Respuesta ante Incidentes de Seguridad Digital del Gobierno Regional del Callao, siendo así, deviene en necesario la emisión del presente acto resolutivo;

De conformidad con lo establecido en el Decreto de Urgencia N° 007-2020; el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1412, aprobado por el Decreto Supremo N° 029-2021-PCM; y, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por el inciso a) y d) del artículo 21 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus leyes modificatorias y el Nuevo Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado el 26 de enero de 2018 mediante Ordenanza Regional N° 000001;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR el EQUIPO DE RESPUESTAS ANTE INCIDENTES DE SEGURIDAD DIGITAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO, el mismo que estará integrado por los siguientes miembros:

EQUIPO DE RESPUESTA DE INCIDENTES DE SEGURIDAD DIGITAL	
INTEGRANTES	CARGO
Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones	Líder
Oficial de Seguridad de la Información	Secretario técnico
Coordinador de Infraestructura y Seguridad	Miembro de apoyo
Coordinador de Soporte Técnico	Miembro de apoyo
Coordinador de Desarrollo de Sistemas	Miembro de apoyo

ARTÍCULO SEGUNDO.- ASIGNAR, las siguientes funciones a los miembros del Equipo de Respuestas ante Incidentes de Seguridad Digital del Gobierno Regional del Callao:

- Comunicar al Centro Nacional de Seguridad Digital los incidentes de seguridad digital.
- Adoptar medidas para la gestión de riesgos e incidentes de seguridad digital que afecten a los activos de la entidad, alineados al Sistema de Gestión de Seguridad de la Información.
- Difundir alertas tempranas, avisos e información sobre riesgos e incidentes de seguridad digital.
- Asegurar acciones de investigación y cooperación efectiva, eficiente y segura con el Centro Nacional de Seguridad Digital.
- Gestionar los recursos y medidas necesarias para asegurar la efectiva gestión de incidentes de seguridad digital.
- Coordinar y colaborar con otros Equipos de Respuestas ante Incidentes de Seguridad Digital, con la finalidad de fortalecer la seguridad digital de la entidad.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo la notificación de la presente Resolución a la Secretaría de Gobierno Digital de la Presidencia de Consejo de Ministros, a la Gerencia General Regional, a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, a la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, a los miembros del Equipo de Respuestas ante Incidentes de Seguridad Digital y a los demás órganos estructurados del Gobierno Regional del Callao.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER, la publicación de la presente resolución en el diario oficial El Peruano y en la plataforma Digital Única del Estado Peruano (www.gob.pe)

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ABOG. OSCAR JAVIER ZEGARRA GUZMAN
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

DANTE MANDRIOTTI CASTRO
GOBERNADOR

